

CONVOCATORIA 2023 DE LAS AYUDAS PARA EL TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS, DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL DEL MUNICIPIO DE ONTINYENT.

Considerando la ordenanza reguladora de las ayudas para transporte de estudiantes universitarios/as del Ayuntamiento de Ontinyent, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 4/05/2017, y publicadas con el texto íntegro al BOPV número 138 del 19/07/2017. Vistas las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 31/01/2019, y publicadas al BOPV número 93 del 16/05/2019. Vistas las modificaciones aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 31/03/2022, y publicadas en el BOPV número 107 del 06/06/2022.

De acuerdo con lo dispuesto en la mencionada ordenanza, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente Ordenanza es colaborar con los gastos de desplazamiento derivados de la realización de estudios universitarios, de Formación Profesional y de Enseñanzas de Régimen Especial en todos los centros de secundaria, de música y danza, y de las universidades que integran el Sistema Educativo y Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, situados fuera del término municipal de Ontinyent.

2. PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se marca en la convocatoria:

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los requisitos siguientes:

1. Alumnado matriculado durante el curso escolar vigente en cada convocatoria, al menos del 50% del curso lectivo (excepto las personas estudiantes que justifican que los quedan menos de 30 créditos para finalizar los estudios), dentro del Sistema Universitario Valenciano y de sus centros adscritos, así



como alumnado matriculado durante el curso escolar vigente en cada convocatoria en institutos y centros superiores de enseñanzas especiales, ubicados todos ellos fuera de la ciudad de Ontinyent en cualquier de las enseñanzas siguientes:

- Enseñanzas universitarias adaptadas en el Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestros, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
 - Enseñanzas de Formación Profesional de Grado Superior conducentes a la titulación de Técnico Superior.
 - Enseñanzas de Régimen Especial de Música, Danza, y de Artes Plásticas y Diseño, conducentes a títulos superiores en las diferentes especialidades.
2. Estar empadronado/a en Ontinyent con una antigüedad mínima de 24 meses.
 3. Poseer la nacionalidad española, o de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos/as de la Unión o de sus familiares, beneficiarios/as de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la residencia permanente o que acreditan ser personal trabajador por cuenta propia o de otro. Tendrán la consideración de “familiares” el/la cónyuge o la pareja de la unión de hecho formalizada, así como los/las ascendentes y descendentes directos a cargo menores de 30 años.
 4. Ser menor de 30 años durante el año natural de la convocatoria.
 5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hecho que se acreditará mediante declaración responsable autorizando al Ayuntamiento de Ontinyent para su verificación, entre ellas estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social.
 6. EXCLUSIÓN: Quedan excluidas aquellas personas solicitantes que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario.

3. NÚMERO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 16.000,00 euros, que se financiará con cargo de la aplicación presupuestaria 61000 32600 48000 “Subvenciones Transporte



Universitario” del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ontinyent para el año 2023.

La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100 euros hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria aprobada.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes de ayudas se presentarán preferentemente de manera telemática, por la Sede Electrónica <https://ontinyent.sedelectronica.es/info.0>, para evitar desplazamientos innecesarios. No obstante, con cita previa, se podrá presentar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

1. Fotocopia DNI o NIE, o documentación acreditativa equivalente.
2. Documentación acreditativa de haber sido matriculado/a, el curso 2022/2023, en algún centro universitario, instituto o centro superior de enseñanzas de Régimen Especial, de acuerdo con la base segunda de la convocatoria.
3. Empadronamiento acreditativo de la residencia en Ontinyent con una antigüedad mínima de 24 meses. Se realizara de oficio por parte del Ayuntamiento.
4. Mantenimiento de terceros, donde se indique la cuenta corriente donde se le tiene que abonar la ayuda caso de ser concedida.
5. Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario/a de subvenciones públicas, según la Ley General de Subvenciones, incluida en la solicitud.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, toda la información referida a estas ayudas se podrá obtener al departamento de Educación del Ayuntamiento de Ontinyent, publicándose también en la página web municipal: www.ontinyent.es y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

Será requisito imprescindible para participar en este proceso que las personas interesadas aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será del 3 al 14 de julio de 2023.

5. MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS.

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer tendrán que acompañarse a la solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.



1. Nota media del último curso académico completo. Hasta 3 puntos. De 5,00 a 5,99: 0,5 puntos; de 6,00 a 6,99: 1 punto; de 7,00 a 7,99: 1,5 puntos; de 8,00 a 8,99: 2 puntos; de 9,00 a 10,00: 3 puntos. Certificado en que conste la nota media del último curso académico. Caso que el/la estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, por estar realizando el primer curso universitario, tendrá que aportar la nota media o el título que ha permitido el acceso a dichos estudios.
2. Conocimiento de valenciano. Hasta 1,5 puntos. A2: 0,25 puntos; B1-B2: 0,50 puntos; C1: 1 punto; C2: 1,5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.
3. Conocimiento de idiomas comunitarios. Hasta 1,5 puntos. A2: 0,50 puntos; B1: 0,75 puntos; B2: 1 punto; C1-C2: 1,5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.
4. Familia numerosa o monoparental. 1 punto. La puntuación para la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa. Tanto una como la otra se tienen que acreditar mediante el título oficial.
5. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar, igual o superior al 33%. Hasta 2 puntos. $\geq 33\%$ y $< 65\%$: < 1 punto; $\geq 65\%$: 2 puntos. Certificado de discapacidad.
6. Huérfano/a. 2 puntos. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil donde conste esta situación.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica responsable del departamento de Educación, la cual verificará el cumplimiento por parte de las personas solicitantes de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria anual. Una vez comprobada la documentación, se constituirá una Comisión Evaluadora la cual tendrá facultades para realizar cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de las circunstancias alegadas. Aquella solicitud que no cumpla los requisitos, se excluirá de la baremación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida, atendidos los méritos y las circunstancias alegadas, hasta que se agote el importe global de la partida presupuestaria. En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y en el siguiente orden:

- Huérfano/a.
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar.



- Familia numerosa o monoparental.
- Nota mediana del último curso académico completo.

Una vez finalizada la baremación de las instancias presentadas por las personas aspirantes, La Comisión Evaluadora hará público el resultado provisional al tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontinyent, y la web municipal. Las personas aspirantes tendrán 3 días hábiles, desde la publicación del listado provisional, para realizar cualquier reclamación en relación a las puntuaciones otorgadas, sin dar pie este plazo a presentar documentos no presentados inicialmente. Una vez resueltas las posibles reclamaciones la Comisión Evaluadora formulará la propuesta de resolución definitiva, elevándose la propuesta de adjudicación de ayudas a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El concejal de Educación, que actuará como presidente.
- La técnica de Educación, que actuará como secretaria.
- La técnica de Juventud.

7. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN, PUBLICIDAD Y ABONO DE LAS AYUDAS.

La aprobación de la resolución de las ayudas corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y se notificará a las personas interesadas en los términos que establece la Ley 39/2015. La resolución de las subvenciones tendrá que estar motivada y se hará constar de manera expreso las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento (**www.ontinyent.es**) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

El plazo para resolver, notificar y publicar no podrá exceder en ningún caso del 30 de diciembre de 2023. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio que posteriormente se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por las personas beneficiarias.

De conformidad con el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS, la subvención podrá ser devuelta de forma voluntaria por la entidad o asociación beneficiaria, previo escrito presentado a través del registro de entrada, que será contestado por el departamento gestor con indicación de los intereses meritados que correspondan.



El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo se podrá interponer directamente Recurso contencioso administrativo ante la Sala del contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en conformidad con el que disponen los artículos 10-1b) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. FISCALIZACIÓN.

Esta subvención será objeto de fiscalización previa limitada y control financiero por parte de la Intervención municipal, de conformidad con la base 38 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal. La persona o entidad beneficiaria de las ayudas tiene la obligación de poner a disposición de la Intervención municipal la información que le sea requerida para este fin.

9. JUSTIFICACIÓN.

Quedará justificada la subvención por el empadronamiento en Ontinyent y por la matrícula en cualquier centro universitario fuera de Ontinyent en el curso escolar de cada convocatoria, al considerar que los gastos de transporte superan en cualquier caso la subvención concedida.

10. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo aquello no previsto en estas bases, se estará a aquello dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88//2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La técnica de Educación

Concejalía Delegada del Área de Territorio, Educación y Servicios Municipales
(Decreto de Alcaldía 4138/2022, de 23 de diciembre)

